Sr. PRESIDENTE DEL

TRIBUNAL DE CUENTAS

**DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT** 

<u>S / D</u>

RAWSON, 21 de Noviembre de 2011.-

Ref.: Expte. Nro. 30.891/11, s/ antecedentes

Concurso Privado nro. 03/11 Comisión de Fomento de Gualjaina.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Comisión de Fomento de Gualjaina tramita la renovación de cañerías de la red de agua potable en barrio Mataderos, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$290.334,11, mediante la modalidad de contratación de concurso privada (cfr. Res. 22/11 SIPySP, Ley Prov. I Nro. 11, art. 7°, y decreto reglamentario).-

Requisitos Acuerdo nro. 408/00 del TCCP (capítulo V, inciso b).

A fin de tramitar la construcción mencionada se han ordenada cursar tres invitaciones (fs. 07/10 –para futuras tramitaciones debiera agregarse las mismas con su respectiva constancia de recepción-), de las cuales dos presenta ofertan (acta de apertura a fs. 01), resultando ser la oferta de MAYOCO SRL ajustada al pliego de condiciones y la más conveniente (Dictamen de la Comisión calificadora y de Preadjudicación a fs. 03/5, véase también cuadro comparativo 02).-

Puntualizo que lucen en estas actuaciones los Pliegos Base de Condiciones Generales y Particulares y Anexos (fs. 14 y ss, aprobados por resolución nro. 160/11 fs. 13), el proyecto de acto administrativo de Adjudicación (fs. 91) y nota de elevación (fs. 86). No obstante se ha omitido acompañar el dictamen técnico previo para dar por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP. Como asimismo debiera verificarse si realmente se encuentra agregado a la oferta de la constancia de invitación, pues luce a fs. 02 mas no en la documentación remitida a este Tribunal. Por otro lado la empresa MAYOCO SRL debiera acredita la personería del firmante.-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 235/11.-

## TRIBUNAL DE CUENTAS